

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, que en el procedimiento de reintegro por alcance número A190/99, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Carabaña), provincia de Madrid, seguido en este Tribunal, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«En Madrid, a veintinueve de enero de dos mil tres.—El Excmo. Sr. D. Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente sentencia.

Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número A190/99, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Carabaña), provincia de Madrid, en el que el Letrado de la Comunidad Autónoma de Madrid ha ejercitado acción de responsabilidad contable contra don Felipe Gómez Valdericeda, don Ángel Aguado Muncharaz, don Mariano Lucio Fernández Díaz, don Francisco del Amo del Amo, doña Milagros Cobo Fernández y doña María Teresa Montero Pujante, y de conformidad con los siguientes

- I. Antecedentes de hecho.
- II. Hechos probados.
- III. Fundamentos jurídicos.

Fallo.—Procede desestimar y desestimo la demanda de reintegro por alcance interpuesta con fecha 19 de junio de 2000 por la Comunidad Autónoma de Madrid contra don Felipe Gómez Valdericeda, don Ángel Aguado Muncharaz, don Mariano Lucio Fernández Díaz, don Francisco del Amo del Amo, doña Milagros Cobo Fernández y doña María Teresa Montero Pujante, al haber prescrito las posibles responsabilidades contables objeto de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante el Consejero de Cuentas, en el plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 80 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Así lo acordó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de lo que doy fe.—Ante mí.—El Letrado, Secretario: Mariano Sola Fernández.—Firmados y rubricados».

Lo cual se pone de manifiesto para que sirva de notificación a los herederos de don Felipe Gómez Valdericeda.

Madrid, 29 de enero de 2003.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—4.770.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CALATAYUD

Edicto-Cédula de notificación de sentencia

Doña Beatriz Hernández Coronado, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud y partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas 48/02, sobre amenazas y hurto, siendo denunciante Pablo Vidal Pérez, denunciante legal representante «Galerías Primero», denunciada Elena Nicoleta Drumas, y denunciado Emil Drumas, y se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Calatayud, a 9 de julio de 2002.

Vistos por mí, don David Aragües Sancho, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de esta ciudad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 48/02, seguidos por una presunta falta de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante Pablo Vidal Pérez, perjudicado el establecimiento comercial “Galerías Primero”, y parte denunciada Elena Nicoleta Drumas, y atendiendo a los siguientes:

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Elena Nicoleta Drumas de la denuncia contra ella formulada, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la LECr. contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, y para su resolución por la Audiencia Provincial. Expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Elena Nicoleta Drumas, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud, a 5 de febrero de 2003.—La Secretaria judicial.—4.869.

MADRID

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 52 de Madrid,

En cumplimiento de lo acordado por la ilustrísima Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 52 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza cuarta del expediente de quiebra necesaria de la mercantil «28 Canal TV, Sociedad Anónima», que se sigue bajo el número 438/00-CC, por el presente se convoca a los acreedores de dicha quiebra para que, el próximo día 8 de abril de 2003, a las doce horas, asistan a la Junta general

de acreedores convocada para la graduación de los créditos de la quiebra, la cual se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Y para general conocimiento de los acreedores de la entidad quebrada, expido el presente, que firmo en Madrid a 20 de enero de 2003.—La Secretaria.—4.804.

MÓSTOLES

Edicto

Don Ramón Badiola Diez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Móstoles,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos 160/2001-2 de «Imperega, Sociedad Limitada», he acordado convocar a Junta general de acreedores para el día 4 de abril de 2003, a las nueve horas treinta minutos, en la Sala de Audiencias de este Juzgado planta 1.ª Sala 4, habiendo mantenido la calificación de insolvencia definitiva. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado poder notarial bastante, que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Móstoles, 5 de diciembre de 2002.—El/La Secretario.—4.967.

MURCIA

Edicto

Don Andrés Montalbán Avilés, Juez de Primera Instancia número 5 de Murcia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 131/90 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Pedro Alfonso Sánchez García, Ana María García Olivares y María Sánchez García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de Marzo de 2003, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en Banesto, 003030173096, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.